I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000907

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 09 NOV. 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/142/2020 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1148/2018, N°202/1249/2018, N°202/1437/2018, N°202/124/2019, N°202/1202/2019 y N°202/1317/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1148/2018, se llamó la propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL SANTA ADELA", ID 812-47-LE18**, modificado por Decreto Exento N°202/1249/2018, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES CDEI E.I.R.L** por Decreto Exento N°202/1437/2018, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/0124/2019, aumentado y prorrogado mediante los Decretos Exentos N°202/1202/2019 y N°202/1317/2019.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Pablo Antonio Orellana Briones, inscrito en el Repertorio Nº514 de 2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, para el Aumento de obras y Plazos del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL SANTA ADELA", ID 812-47-LE18,** suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI EIRL.**, R.U.T. [redacted] representada legalmente por don **Daniel Pacheco Barrenechea**, cédula de identidad N° [redacted], mediante el cual las partes acuerdan modificar el contrato original sancionado por Decreto Exento N°202/0124/2019, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Exento N°202/1148/2018, se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SEDE SOCIAL SANTA ADELA", ID 812-47-LE18,** por Decreto Exento N°202/1437/2018, se adjudica la citada propuesta a **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI EIRL.**, ya individualizada, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/124/2019 y por Decreto Exento N°202/1317/2019 se autoriza el aumento de obra y el aumento de plazo, de dicha obra.

SEGUNDO: Por este acto, don Daniel Esteban Pacheco Barrenechea, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

000907

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

TERCERO: El servicio consistirá realizar las obras de ampliación de la Sede Social Villa Santa Adela, que contempla mejorar la infraestructura existente en 81 m. lineales de cambio de pino 2x2x2x5 y 2x3, para la ejecución y soporte estructural de terraza. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $1.084.388.- (un millón ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos) impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 25% el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato, se determine que no se ha considerado ciertas obras en las especificaciones técnicas y/o planos de la obra que inciden directamente en la ejecución del proyecto, lo cual deberá ser informado por el inspector técnico de las obras y el proyecto y el proyectista encargado de los planos y especificaciones técnicas de la presente licitación. Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta. El aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal y previa factibilidad presupuestaria.

SEXTO: La ejecución de la obra será de 25 (veinticinco) días a partir del 29 de abril de 2019, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente, según los términos planteados en el punto 23 (veintitrés) y lo estipulado en el anexo número 11 (once) de la oferta técnica.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante un Certificado de Fianza u otro documento mercantil similar, equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, y por un tiempo de duración superior a 60 días hábiles al plazo de ejecución que señala el contrato, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 (trece) de las Bases Administrativa Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 17 (diecisiete).

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 17.1 (diecisiete punto uno) de las Bases Administrativas Generales.

DECRETO EXENTO N° 202/ 009907 **/2020**

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: En cumplimiento del 1.5 de la Instrucción General N° 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI EIRL.** es don **DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA.**

2. En lo no modificado en el presente instrumento se mantiene inalterable el documento original.

3. La ampliación del contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 31.02.004.137 "PMU, Mejoramiento y Ampliación Sede Social Santa Adela", financiado por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O. – DOM
Oferente
Subdere
Página web.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos@gmail.com

REPERTORIO Nº 514 PROT. INST. PUB. Quinto Bim. 2020

CONTRATO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL SANTA ADELA"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI E.I.R.L.

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI E.I.R.L.**, Rol Único Tributario número [redacted] representada legalmente por don **DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número [redacted]

[redacted]

todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento cuarenta y ocho/ dos mil dieciocho, se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE SOCIAL SANTA ADELA"**, "ID ochocientos doce guion cuarenta y siete guion LE dieciocho", por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos treinta y siete / dos mil dieciocho, se adjudica la citada propuesta a CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI E.I.R.L., ya individualizada, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento doscientos dos/ ciento veinte cuatro/dos mil diecinueve y por Decreto Exento doscientos dos/mil trescientos diecisiete/dos mil diecinueve se autoriza el aumento de obras y el aumento de plazo, de dicha obra. **SEGUNDO**: Por este acto, don DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El servicio consistirá realizar las obras de ampliación de la Sede Social Villa Santa Adela, que contempla mejorar la infraestructura existente en ochenta un metros lineales de cambio de pino dos por dos por dos por cinco y dos por tres, para la ejecución y soporte estructural de terraza. En cuanto al detalle de las obras se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas que se entienden formar parte íntegra del presente instrumento. **CUARTO**: El precio de los servicios

O.A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERIN

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos@gmail.com

contratados corresponde a la suma total de un millón ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos, impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un veinticinco por ciento el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato, se determine que no se ha considerado ciertas obras en las especificaciones técnicas y/o planos de la obra que inciden directamente en la ejecución del proyecto, lo cual deberá ser informado por el inspector técnico de las obras y el proyecto y el proyectista encargado de los planos y especificaciones técnicas de la presente licitación. Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta. El aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal y previa factibilidad presupuestaria. **SEXTO**: La ejecución de la obra será de veinticinco días a partir del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, contados desde el día hábil a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente, según los términos planteados en el punto veintitrés y lo estipulado en el anexo número once de la oferta técnica. **SÉPTIMO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante un Certificado de Fianza u otro documento mercantil similar, equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, y por un tiempo de duración superior a sesenta días hábiles al plazo de ejecución que señala el contrato, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. **OCTAVO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será designado por la Dirección de Obras, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas

Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número diecisiete. **DÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto diecisiete punto uno de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI E.I.R.L. es don DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA. **DÉCIMO TERCERO**: Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a la personería de don DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA para actuar en representación de CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI E.I.R.L., consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha seis de Octubre del año dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martin Urrejola, de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago. **Minuta redactada por la abogada doña Tamara Gómez Tabilo**. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto



PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos@gmail.com

por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

3547
40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: 6062446

FIRMA: _____

DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA

pp. CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DANIEL ESTEBAN PACHECO BARRENECHEA CDEI E.I.R.L.

CÉDULA: [redacted]

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 29 SEP 2020

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

ANULADO


ABLO M. ORELLANA BRIONES
NOTARIO INTERINO
SANTIAGO-CERRILLOS